

# Boletín Oficial



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 207

Miércoles 16 de Septiembre

FRANQUEO:  
CONCERTADO

AÑO DE 1942

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona quererse pone del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

## Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL

### Circular sobre terminación plazo declaraciones de cosecha

Para conocimiento de todos los agricultores y Alcaldías de esta provincia, y exacto cumplimiento, se hace público que por la Delegación Nacional de este Servicio, ha sido acordado el señalizar como fecha tope para la formación de las hojas C-1 de productores, la del 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, en lo que se refiere a cereales y leguminosas, con excepción del maíz y judías, para las que se ha fijado como plazo final el de 20 del mismo mes.

Por ello y en la primera fecha indicada, todas las Alcaldías tienen la ineludible obligación de enviar a esta Jefatura Provincial, debidamente ordenados, y autorizados, los ejemplos C-1 de todos los productores del término, así como también las hojas C-1 R de rentistas o de igualadores; a la vista de las mismas, serán puestas en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas, las de aquéllos que no lo hubieran hecho, efectos de la sanción correspondiente.

En cuanto a las declaraciones de cosecha obtenida de maíz y judías, cuyo plazo de declaración finaliza en 20 de Octubre próximo, y puesto que las hojas C-1, habrán de ser enviadas con anterioridad a esta Jefatura Provincial, serán tomadas por las Alcaldías en papel corriente y en la fecha anteriormente indicada se comunicarán a estas Oficinas, a los efectos oportunos.

No será excusa para no enviar en 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo las declaraciones de los productores de cada término, el que estos tengan que declarar la cosecha obtenida de maíz y judías, en virtud de lo expuesto en el punto anterior.

La fecha de 1.<sup>o</sup> de Octubre señala como tope para formalización de las declaraciones C-1, no quiere decir que hasta entonces no puedan ser enviadas por los Ayuntamientos, los que están obligados a hacer el envío a esta Jefatura Provincial, tan pronto les sea factible.

Del no cumplimiento de la presente Circular, se hará responsables a los Ayuntamientos, exigiéndoles las oportunas responsabilidades. Cáceres, 14 de Septiembre de 1942.—El Jefe Provincial, Ramón Perea, Rubricado.

## Juzgados

### ALCANTARA

Don Manuel Bermejillo Amatilla, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Alcantara y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, y que fueron hurtadas de las fincas Valle de Abajo, Valle de Arriba, Era del Cementerio y cercado llamado del Coronel, sitio los Llanos del término Municipal de Jarandilla, en la noche del 21 al 22 del pasado mes de Agosto; y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 del año actual, por el delito de hurto.

De la propiedad de Alejandro Rubio Ramos. Un potro de 2 años, estero, alzada 1'33, pelo castaño claro.

De la propiedad de Lorenzo Fuster Rodríguez. Un caballo de 12 años, castrado, alzada 1'40, pelo castaño, lunares blancos en los costillares, calzado pie izquierdo; caballo 3 años, castrado, alzada 1'30, pelo castaño, lucero, calzado de los pies.

De la propiedad de Paulino González. Una yegua cerrada, pelo castaño enceudido, lucero corrido, con lunares en costillares.

De la propiedad de Jacinto Martín Gil. Una yegua castaña oscura, de 8 años, alzada menos de la marca, parida con rastra, una pota de 4 meses, mismo pelo que la madre, calzada de los dos pies.

Dado en Alcántara, 5 de Septiembre de 1942.—Manuel Bernáldez.—El Secretario, Mariano Pérez.

2686

### CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una mula torda, cinco

años, a zada dos dedos más de la marca, hielo del Estado nalgas izquierdas; otra mula castaña obscura, ocho años, un dedo más de la marca, con numeración ilegible nalgas izquierdas; otra mula morena, de siete años, igual alzada que la anterior y rezadera nalgas derecha y otra, mula catorce años, castaña, alzada a marca, todas con sus respectivas cabezas, de la pertenencia de don Juan Rodríguez Ojalvo, que le fueron sustituidas sobre las nuevas horas del día ocho del actual, de una cuadra al sitio Hornos de la Cal, que posee dicho perjudicado, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 221 de 1942, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano.—Por su mandado, el Secretario, Narciso Valle.

2708

### JARANDILLA

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jarandilla y su partido.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y por aparecer indicios de Responsabilidad Política, se ha incautado expediente de responsabilidad, contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones, ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste, las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la ausencia ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Ramón Basilio Basilio, natural y vecino de Garganta la Olla.

Agapito Ávila Muella, natural y vecino de Jarandilla.

Martín Francisco Hernández González, natural y vecino de Jarandilla.

Isidoro Martínez Serradilla, natural y vecino de Jarandilla.

Félix Álvarez Martín, natural y vecino de Valverde de la Vera.

Rufino Hernández Sánchez, natural y vecino de Madrigal de la Vera.

Florencio Méndez Mateos, natural y vecino de Pastorón de la Vera.

Benito López Pérez, natural y vecino de Garganta la Olla.

Jarandilla, 9 de Septiembre de 1942.—José Hijas.—El Secretario Judicial, Dalmira Ceñada.

2713

### CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un monedero, conteniendo doscientas veintidós pesetas en billetes del Banco de España, de la pertenencia de Santiago Villalba Clemente, vecina de Arroyo de la Luz, que le fué sustraído la mañana del día de ayer en el mercado de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 223 de 1942, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano.—Por su mandado, el Secretario, Narciso Valle.

2709

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Manuel Marcos Nebreda, Juez municipal en funciones, Letrado de Primera Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que Juan Dávila Sánchez, vecino de Carrascalejo de la Jara, ha satisfecho completamente la sanción que le fué impuesta en el expediente de Responsabilidades Políticas número 117 de 1939, por el Tribunal Regional de Cáceres, y que por lo tanto, ha recibido la libre disposición de sus bienes.

Navalmoral de la Mata, 14 de Septiembre 1942.—Manuel Marcos.—El Secretario Judicial, (ilegible).

2710

TIN C  
anicipal  
101

**Administración de Propiedades  
y Contribución Territorial**

**PROVINCIA DE CACERES**

Riqueza imponible y Cuotas para dicho año, de los pueblos de este provincia que tributan por dicho concepto.

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA URBANA		
		Registros fiscales aprobados pero No comprobados	AÑO DE 1943	
<b>PROVINCIA DE CACERES</b>				
Riqueza imponible y Cuotas para dicho año, de los pueblos de este provincia que tributan por dicho concepto.				
Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro	
1	Abadía	4.853 75	1.043 56	
2	Abertura	11.650	2.504 75	
3	Acebo	14.088 75	3.029 08	
4	Acehuche	24.291 25	5.222 62	
5	Aceituna	2.926 58	629 22	
6	Ahigal	17.323 12	3.724 47	
7	Alcollarín	5.565	1.196 48	
8	Aldea de Trujillo	9.851 24	2.118 02	
9	Aldehuela del Jerte	1.422 50	305 84	
10	Alía	28.700	6.170 50	
11	Arco	768 75	165 28	
12	Arroyomolinos de la Vera	5.425 09	1.166 40	
13	Barrado	2.776 25	596 89	
14	Belvís de Monroy	7.961 20	1.711 66	
15	Benquerencia	2.963 75	637 21	
16	Berrocalejo	11.390 63	2.448 98	
17	Boholal de Ibor	7.095 88	1.525 61	
18	Botija	7.025 31	1.510 44	
19	Cabañas del Castillo	8.043 75	1.729 41	
20	Cabezabellosa	6.098 75	1.311 23	
21	Cabrero	2.518 75	541 53	
22	Cachorrilla	1.912 50	411 19	
23	Cadalso	7.317 64	1.573 29	
24	Calzadilla	12.950	2.784 25	
25	Caminomorisco	4.565 07	336 49	
26	Campillo de Deleitosa	2.962 50	636 94	
27	Campo (El)	3.801 25	817 27	
28	Carbajo	1.017 57	218 78	
29	Carcaboso	4.737 55	1.018 57	
30	Carrascalejo	9.663 75	2.077 71	
31	Casares de las Hurdes	450	96 75	
32	Casas de Don Gómez	5.933 77	1.275 76	
33	Casas del Castaño	8.450	1.816 75	
34	Casas del Monte	9.923 75	2.133 61	
35	Casas de Miravete	2.143 75	460 91	
36	Castaño de Ibor	9.083 88	1.953 03	
37	Cedillo	7.071 25	1.520 32	
38	Cilleros	30.105 93	6.472 77	
39	Collado	1.410	303 15	
40	Cuacos	10.001 30	2.150 28	
41	Deleitosa	8.601 25	1.849 27	
42	Descargamaría	10.117 50	2.175 26	
43	Eljas	22.479 69	4.833 13	
44	Estorninos	2.211 30	475 42	
45	Fresnedoso de Ibor	3.992 50	858 39	
46	Garganta (La)	7.878 75	1.693 93	
47	Garganta la Olla	14.686 25	3.167 54	
48	Gargantilla	7.798 75	1.676 73	
49	Gargüera	2.047 50	440 20	
50	Garvín	4.401 57	946 33	
51	Gata	27.125	5.853 37	
52	Gordo (El)	23.730 35	5.102 03	
53	Granadilla	5.970	1.283 55	
54	Granja (La)	5.836 25	1.254 79	
55	Guijo de Coria	5.290 62	1.137 48	
56	Guijo de Galisteo	6.901 56	1.483 84	
57	Guijo de Granadilla	7.385 12	1.587 80	
58	Guijo de Santa Bárbara	6.305	1.355 58	
59	Hernán Pérez	1.617 50	347 76	
60	Herrera de Alcántara	10.406 72	2.237 44	
61	Higuera	4.382 69	942 28	
62	Hinojal	16.538 75	3.555 83	
63	Holgura	10.023 49	2.155 05	
64	Huélaga	846 25	181 94	
65	Jarilla	2.675	575 13	
66	Ladrillar	1.253 75	269 56	
67	Madrigal de la Vera	15.816	3.400 44	
68	Majadas	6.728 12	1.446 54	
69	Marchagaz	2.502 19	537 97	
70	Mesas de Ibor	2.720	584 80	
71	Millanes	1.167 50	251 01	
72	Mohedas	4.576 25	983 89	
73	Montehermoso	33.778 43	7.262 35	
74	Moraleja	14.847 50	3.192 21	
75	Morcillo	891 25	191 62	
76	Navaconcejo	15.807 50	3.398 61	
77	Navalvillar de Ibor	2.607 50	560 61	
78	Navezuelas	4.671 09	1.004 28	
79	Nuñomoral	903 75	194 31	
80	Oliva de Plasencia	8.995 31	1.933 99	

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro
81	Palomero	6.560	1.410 40
82	Pasarón	10.543 75	2.266 91
83	Pedroso de Acim	6.455	1.387 82
84	Peraleda de San Román	6.460	1.388 90
85	Pescueza	4.742 50	1.019 64
86	Pesga (La)	2.268 29	487 68
87	Piedras Albas	9.966 25	2.142 74
88	Pinofranqueado	3.295	708 43
89	Piornal	6.381 25	1.371 97
90	Plasenzuela	4.106 25	882 84
91	Portaje	10.211 27	2.195 42
92	Portezuelo	10.737 81	2.308 63
93	Pozuelo de Zarzón	10.398 74	2.235 73
94	Puerto de Santa Cruz	8.263 75	1.776 71
95	Rebollar	1.200	258
96	Riolobos	17.231 21	3.704 70
97	Robledillo de Gata	5.325	1.144 88
98	Robledillo de la Vera	4.330	930 95
99	Robledollano	2.872 50	617 59
100	Romangordo	3.611 36	776 44
101	Santa Ana	3.016 25	648 49
102	Santa Cruz de Paniagua	4.892 15	1.051 81
103	Santa Marta de Magasca	1.816 88	390 63
104	Santiago del Campo	13.671 46	2.939 36
105	Santibáñez el Alto	8.176 25	1.757 89
106	Santibáñez el Bajo	8.147	1.751 60
107	Saucedilla	5.747 50	1.235 71
108	Segura de Toro	4.320	928 80
109	Talavera la Vieja	4.673 75	1.004 85
110	Talaveruela	6.626 56	1.424 71
111	Talayuela	4.268 75	919 78
112	Tejeda de Tiétar	2.331 33	501 24
113	Toril	202 44	43 72
114	Tornavacas	12.006 25	2.851 34
115	Torno (El)	8.803 75	1.892 82
116	Torviscoso	362 50	77 94
117	Torrecilla de los Angeles	3.387 50	438 31
118	Torrejón el Rubio	9.948 75	2.138 98
119	Torremenga	1.912 50	411 19
120	Valdastillas	2.165 63	465 61
121	Valdecañas de Tajo	1.267 46	272 50
122	Valdehúncar	3.178 77	683 43
123	Valdelacasa de Tajo	22.641 25	4.867 86
124	Valdemorales	2.980	640 70
125	Valdeobispo	5.681 25	1.221 47
126	Valverde de la Vera	10.202 50	2.193 54
127	Valverde del Fresno	24.851 25	5.343 02
128	Viandar de la Vera	5.952 71	1.279 73
129	Villa del Campo	7.319 54	1.573 70
130	Villamesias	9.464 19	2.034 80
131	Villanueva de la Vera	24.864 06	5.345 77
132	Villar del Pedroso	13.437 50	2.889 06
133	Villar de Plasencia	8.662 50	1.862 44
134	Villasbuenas de Gata	5.015 04	1.078 23
135	Zarza de Granadilla	6.302 50	1.355 04
TOTALES		1.943.114 95	224.269 52

## Alcaldías

### MONROY

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Monroy a 5 de Septiembre de 1942 — El Alcalde, Jacinto Flores.

2660

### VALDEOBISPO

Designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes, real y personal para la confeción del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año próximo de 1943.

#### Parte real

Don Francisco Sánchez y Sánchez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Dón Leonardo Ayala, como mayor contribuyente



**CASAR DE PALOMERO**  
Don Anastasio Blanco Rivero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó por unanimidad prorrogar por el plazo de 5 años a partir de 1 de Enero del año actual, las ordenanzas municipales que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Para la administración del arbitrio municipal de Carnes.

2.<sup>a</sup> Cesión por el Estado del 20 por 100 cuotas contribución industrial.

3.<sup>a</sup> Para la administración del arbitrio municipal de inquilinato.

4.<sup>a</sup> Cesión por el Estado del 20 por 100 cuotas de contribución urbana.

5.<sup>a</sup> Cesión recargo municipal sobre la contribución industrial.

6.<sup>a</sup> Para la administración del arbitrio municipal de bebidas.

7.<sup>a</sup> Para la administración del arbitrio de pesas y medidas.

8.<sup>a</sup> Para la administración del arbitrio del matadero.

9.<sup>a</sup> Para la administración del arbitrio de Repartimiento de Utilidades.

Lo cual se hace público para general conocimiento y para oír reclamaciones por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casar de Palomero, 7 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

2662

**ELJAS**

Formados los documentos cobratorios para el año de 1943, que se expusieron, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se mencionan, para que cualquier contribuyente pueda formular dentro del plazo reglamentario las reclamaciones que estime justa a su derecho:

Repartimiento de rústica, plazo quince días.

Padrón de edificios y solares, plazo ocho días.

Ejjas, 5 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Severiano Ramos.

2663

**ZORITA**

**Edicto**

Presentadas las cuentas municipales de esta villa, correspondiente a los años 1940 y 1941, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlo en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estén pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Zorita a 10 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Fernando Coles.

2687

**NAVALMORAL DE LA MATA**

**Habilitación de crédito**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y para efectos de reclamaciones, queda expuesta al público una habilitación de crédito, con imputación a

diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal y con cargo al superávit que arroja la liquidación del último presupuesto.

Navalmoral de la Mata a 11 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

2688

**ALISEDA**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día ocho de Agosto último, ha acordado prever en propiedad la plaza de Recaudador Municipal, con la retribución del 3 por 100 de todas las cantidades que recaude e ingrese en arcas municipales.

Su previsión se llevará a efecto por concursos, con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y Ley de 25 de Agosto de 1939, asignándose al turno de Caballeros Mutilados, y, en su defecto, al de ex-combatientes, siguiendo el orden establecido en el apartado B) del artículo 9.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial expresada.

Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones: Ser mayores de 23 años y menores de 35; no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite el desempeño del cargo; saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y conocer la legislación en materia recaudatoria. Deberá prestar fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Para optar al concurso deberán solicitarlo en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los siguientes documentos: a) El que justifique ser Caballero Mutilado o ex combatiente y méritos y recompensas que invierte; b) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil; c) idem de conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; d) idem de antecedentes penales; e) idem facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico.

El examen de los presentados se llevará a efecto pasados tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aliseda, 11 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez Santos.

2689

**GARCIAZ**

**Edicto**

Padrón de contribuyentes sujetos al Arbitrio Municipal sobre los productos de la tierra, formado para el año de 1941

Don Angel Fernández Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Garciaz.

Hago saber: Que formulado el padrón de los contribuyentes sujetos al Arbitrio Municipal sobre los productos de la tierra, correspondientes al año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días naturales, durante cuyo plazo de exposición se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose ante esta Alcaldía.

A continuación se expresan los

contribuyentes forasteros, con sus cuotas y vecindad, para que les sirva de notificación.

**Apellidos, nombre, vecindad y cuotas**

Avila Fernández, Juan Manuel, Conquista, 5'87 pesetas.

Azores Sánchez, Alfonso, Herguijuela, 48'46.

Barrado Díaz, Dionisio, Madroñera, 20'18.

Barquilla Recio, Castor, idem, 43'82.

Barquilla Recio, José, idem, 47'22.

Barquilla Nieto, Andrés, Aldeacentenera, 80'14.

Calderón Solís, Alfonso, idem, 35.

Calle Zugasti, José, Trujillo, 242'83.

Camps Pardo, Sebastián, Herguijuela, 29'07.

Campus Sánchez, Juan, Madroñera, 66'74.

Ceballos Pérez, Francisco, Zorita, 5'93.

Crescas Zull, Daniel, Herguijuela, 71'58.

Casillas Zull, Modesto, Conquistiza, 30'23.

Costa Solís, Santiago, Madroñera, 3'61.

Cortales Roi, Virtudes, Conquistiza, 49'47.

Cruz Fernández, Manuel, Guadalupe, 285'66.

Cruz Sánchez, José, Madroñera, 43'25.

Díez Díez, Mercedes, Logrosán, 878'02.

Durán Díaz, Benjamín, Madroñera, 50'34.

Durán Sánchez, Antonio, idem, 16'61.

Esteban Retamosa, Matías, Herguijuela, 104'32.

Fernández Díaz, Antonia, Trujillo, 6'56.

Fernández García, Joaquín, Madroñera, 48'82.

Fernández Guillérez, Adolfo, Trujillo, 29'19.

Fernández Rubio, José, Zorita, 168'46.

Fernández Zuil, Antonio, Conquistiza, 8.

García Díaz, Francisco, Herguijuela, 15'31.

García Roi, Antonia, Madroñera, 75'08.

García Solís, Tomás, idem, 5'35.

Gil Cuadrado, Manuel, Trujillo, 93'37.

Gil Galán, Juan, Logrosán, 2,868'88.

Gil Navarro, María, Zorita, 240'18.

Gil Návarro, Angéla, Logrosán, 27'36.

González Robledo, Leóncio, Aldeacentenera, 17'15.

González Robledo, Narciso, Retamosa, 85'05.

Grande Rodríguez, Pedro, Zorita, 30'14.

Higueras Vilarte, Miguel, Trujillo, 200'43.

Hueso Zavas, Luis, idem, 132'22.

Jiménez Jiménez, Dionisio, Aldeacentenera, 41'58.

Jiménez Jiménez, Felipe, idem, 45'50.

Jiménez Rentejo, Eduardo, idem, 81'90.

Jiménez Trenado, Miguel, idem, 142'89.

Marcos Vivas, Tomás, idem, 157'54.

Mariscal Esteban, Andrés, Herguijuela, 193'75.

Mariscal Rodríguez, Angel, Aldeacentenera, 324'58.

Mariscal Tovar, Julio, idem, 94'31.

Mateos Alvarado, Juan, Trujillo, 132'22.

Moraño Espino, Fernando, Conquistiza, 22'39.

Mariscal Tovar, Matías, Aldeacentenera, 129'60.

Otero Riola, Eugenio, Majadas, 274'08.

Pablo Parejo, Fabriciano, Trujillo, 46'35.

Peña Brancano, Dionisio, Zorita, 134'20.

Rodríguez Campos, Pedro Diego, Herguijuela, 25'94.

Rodríguez Serrano, Fabriciano, Zorita, 4'31.

Rol Barrado, Hermeagildo, Madroñera, 7'16.

Rol Fernández, Diego, idem, 58'38.

Rosa Recio, Antonio, idem, 53'80.

Sánchez Barquilla, Juan, idem, 14.

Sánchez Campos, Juan, idem, 79'78.

Sánchez Rodríguez, José, idem, 60'65.

Sánchez Roi, Isabel, idem, 217'29.

Sánchez Roi, Isidro, idem, 335'11.

Sánchez Solís, Antonio, idem, 8'85.

Santiago Sánchez, José, Trujillo, 632'77.

Sánchez Fernández, Ventura, Aldeacentenera, 266.

Vaquero Avis, Eusebio, Aldea de Trujillo, 18'87.

Espina Collazo, Teresa, Trujillo, 289'06.

Tovar Bermejo, Emilia, Aldeacentenera, 266.

Vivas Meriscal, Gregorio, Herguijuela, 49'80.

Yuste Yuste, Camilo, idem, 308'76.

Garcia, 9 de Septiembre de 1942.

El Alcalde, Angel Fernández Barbero.

2695

**TORNAVACAS**

**Edicto**

Formado por la Junta de mi presidencia, el Repartimiento General de Utilidades de este pueblo, correspondiente al año actual de 1942, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por término de quince días, durante los cuales y tres días más, pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, basadas en hechos precisos y concretos; pasado este plazo no será admitida ninguna por justa y legítima que sea.

Tornavacas a 10 de Septiembre de 1942.—El Presidente, Luciano Hernández.

2693

**GRANJA DE GRANADILLA**

**Edicto**

**Habilitación de crédito**

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aprobada en principio por esta Comisión Gestora Municipal, la habilitación de crédito al capítulo 18 de Imprevistos del presupuesto ordinario del presente ejercicio, que importa 700 pesetas, para atender al cumplimiento de obligaciones del Municipio de carácter inaplazable y que puede cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del último ejercicio, queda expuesta al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1942.

Granja de Granadilla, 3 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Juan González.

2694

**Administración de Propiedades  
y Contribución Territorial**

**1.ª Sección**

**REPARTIMIENTO PARA 1943**

4

Riqueza Rústica y Pecuaria en régimen de Cupo que esta Administración ha practicado entre los pueblos de la provincia que se detallan a continuación, de las cantidades señaladas en el Repartimiento que importa un total de 5.901.962 pesetas, que gravadas a razón del 17'50 por 100 dan por cupo del Tesoro 1.032.843 pesetas y por Recargo del 6'50 por 100 de Paro Obrero 67.135 pesetas, con un total de Contribución de 1.099.978 pesetas al 18,637 por 100.

Nú- mero	Municipios	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			Cuota del Tesoro			Recargo de paro obrero			TOTAL			Para cubrir partidas fallidas			Cantidad a contribuir cada pueblo			10 por 100 recargo sobre base imponeble			
		RUSTICA		PECUARIA	TOTAL		Pesetas	Pesetas		Cts.	Pesetas		Cts.	Pesetas		Cts.	Pesetas		Cts.	Pesetas		Cts.	
		Pesetas		Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas		Cts.	Pesetas		Cts.	Pesetas		Cts.	Pesetas		Cts.	Pesetas		Cts.	
1	Acituna .....	84.300	11.916	96.216	16.837	80	1.094	46	26		17.932	26		9.621	60								
2	Ahigal .....	168.064	39.031	207.995	36.241	61	2.355	61	24		38.597	24		20.709	50								
3	Aldehuela de Jerte .....	48.358	2.812	51.170	8.954	75	0.582	06	24		9.536	81		5.117									
4	Baños .....	174.434	4.749	179.183	31.357	03	2.038	21	24		33.395	24		17.918	30								
5	Barrado .....	31.429	11.478	42.907	7.508	73	488	07	80		7.996	80		4.290	70								
6	Cabezabellosa .....	48.274	29.876	78.150	13.676	25	888	45	70		14.564	70		7.815									
7	Caminonorisco .....	53.460	4.471	57.931	10.137	54	658	94	48		10.796	48		5.793	10								
8	Casas del Castañar .....	78.865	18.694	97.559	17.072	83	1.109	73	56		18.182	56		9.755	90								
9	Casas del Monte .....	80.011	9.818	89.829	15.720	08	1.021	80	88		16.741	88		8.982	90								
10	Galisteo .....	272.416	28.082	300.498	52.587	15	3.418	16	88		50.005	31		56.152	19								
11	Gargantilla .....	47.500	3.350	50.850	8.898	75	578	42	75		9.477	17		5.085									
12	Granadilla .....	97.685	18.985	116.670	20.417	25	1.327	12	25		21.744	37		11.667									
13	Grijalvo de Coria .....	120.461	24.688	145.149	25.401	08	1.651	07	15		27.052	15		14.514	90								
14	Hervás .....	351.584	16.052	367.636	64.336	30	4.181	86	10		68.518	16		36.763	60								
15	Jarilla .....	71.540	6.438	77.984	13.647	20	887	07	27		14.534	27		7.798	40								
16	Ladrillar .....	15.633	10.063	25.696	4.496	90	47.861	98	20		4.789	20		2.569	60								
17	Malpartida de Plasencia .....	861.406	56.229	917.695	160.596	53	10.438	78	41		171.129	76		91.769	50								
18	Montehermoso .....	431.872	86.216	518.088	90.665	40	5.893	25	81		96.645	46		51.808	80								
19	Nuñomoral .....	17.709	5.591	23.300	4.077	56	265	04	56		4.342	60		2.330									
20	Oliva de Plasencia .....	264.107	9.390	273.497	47.861	98	3.111	03	01		50.973	01		27.349	70								
21	Pesga (La) .....	18.824	7.181	26.005	4.550	88	4.846	69	27		4.846	69		2.601	50								
22	Pinofranqueado .....	36.289	17.844	54.133	9.473	28	615	76	58		10.089	04		5.413	30								
23	Pionial .....	47.936	23.801	71.737	12.553	13	816	13	27		13.369	13		7.173	70								
24	Rebollar .....	16.735	4.181	23.916	4.185	30	272	04	34		4.457	34		2.391	60								
25	Rivera Oveja .....	17.637	723	18.060	3.161	50	205	50	34		3.367	76		1.806									
26	Robledillo de Gata .....	46.785	4.451	51.236	8.966	30	582	59	89		9.548	89		5.123	60								
27	San Martín de Trevejo .....	235.953	21.219	257.172	45.005	10	2.925	33	43		47.930	43		25.717	20								
28	Santibáñez el Alto .....	320.590	13.863	334.453	58.529	28	3.804	40	68		62.333	68		33.445	30								
29	Segura de Toro .....	17.736	4.920	22.656	3.965	05	258	71	76		4.223	76		4.223	76								
30	Serradilla .....	354.389	36.399	390.788	68.387	90	688	13	04		72.883	65		39.078	80								
31	Tejeda de Tiétar .....	110.911	22.657	133.568	23.374	40	1.519	34	74		24.893	74		13.356	80								
32	Tornavacas .....	96.700	22.161	118.861	20.800	06	1.352	06	06		22.152	06		11.886	10								
33	Torno (El) .....	53.016	25.061	78.077	13.663	48	888	13	61		14.551	61		7.807	70								
34	Torrecilla de los Angeles .....	37.824	8.208	46.032	8.055	60	523	61	21		8.579	21		4.603	20								
35	Valdastillas .....	21.226	3.006	24.232	4.240	60	275	64	48		4.523	48		2.423	20								
36	Valdeobispo .....	91.986	7.234	99.220	17.363																		